

Jornada de Trabajo

Presentación sobre las nuevas disposiciones de jornada laboral



Disposiciones Comunes

Adaptación de la jornada a las necesidades del sector

Limites generales sobre la jornada laboral:



Límite anual

Jornada anual
establecida



Descanso diario

Mínimo 12 horas
entre jornadas



Descanso semanal

1,5 días, acumulable
en 14 días





Disposiciones Comunes

Naturaleza de la jornada



Jornada Flexible

Distribución irregular en cómputo anual



Conciliación

Mejora conciliación familiar, reduce presencialismo



Compensación

Diferencias compensadas con descanso remunerado



Disposiciones Comunes

Control de Compensaciones  Mensual

- 1** Fijos
Cada seis meses
- 2** Fijos discontinuos
Cada tres meses
- 3** Eventuales
Mensual

Disposiciones Comunes

Bolos Especiales:

NEGOCIACION FUNDAMENTAL CON MINISTERIO DE TRABAJO

1

Excepciones

Según RD 1561/1995 sobre jornadas especiales

2

Necesidades del sector

Atención a usos y costumbres específicos

3

Límites establecidos

Para garantizar servicio o producción





Disposiciones Comunes

Trabajos en Situación de Lejanía



Descanso entre jornadas

10 horas, excepcionalmente menos



Compensación

Períodos de hasta ocho semanas



Disposiciones Comunes

Circunstancias Especiales (usos y costumbres)



Fuerza mayor o garantizar espectáculo



Imposibilidad de hacer turnos



Descanso entre jornadas

10 horas, excepcionalmente menos



Compensación

Hasta ocho semanas para compensar



Disposiciones Comunes

Horas Extraordinarias

1

Prohibición general

No se permiten horas extras

2

Excepciones

Prevención de riesgos, evitar interrupciones

3

Aprobación

Requiere aprobación de Dirección

4

Compensación

Descanso en 4 meses siguientes



Disposiciones Comunes

Registro de Jornada

Obligación

Todo el personal debe registrar diariamente

Contenido

Horas de inicio, fin y pausas

Política de Registro Horario

Aprobada por Dirección y RLT



Disposiciones Comunes

Tiempo Efectivo de Trabajo



Definición

Período realizando tareas del puesto



Exclusiones

Desplazamientos, pausas, gestiones personales, pernoctas

Personal Técnico

Jornada anual 2025

1.832 horas

Flexibilidad

Adaptada a montaje, eventos y giras (excepcionalmente, bolos especiales)

Compensación

Valoración económica incluye irregularidad





Personal de Teatros

- 1 Jornada annual 2025**
1.832 horas
- 2 Horario semanal y descanso.**
De Martes a domingo. Descanso lunes y mañana del martes, salvo excepciones
- 3 Planificación**
Comunicar planificaciones con antelación debida, salvo imprevistos



Personal Auxiliar de la Actividad Artística

Jornada Laboral

40 horas semanales
distribuidas según
necesidades artísticas

**NUEVO RD ARTISTAS
Y PROFESIONES
VINCULADAS A LA
ACTIVIDAD ARTÍSTICA**

Exclusión de artistas

El colectivo de artistas se rige por su Convenio Colectivo
y el RD ARTISTAS



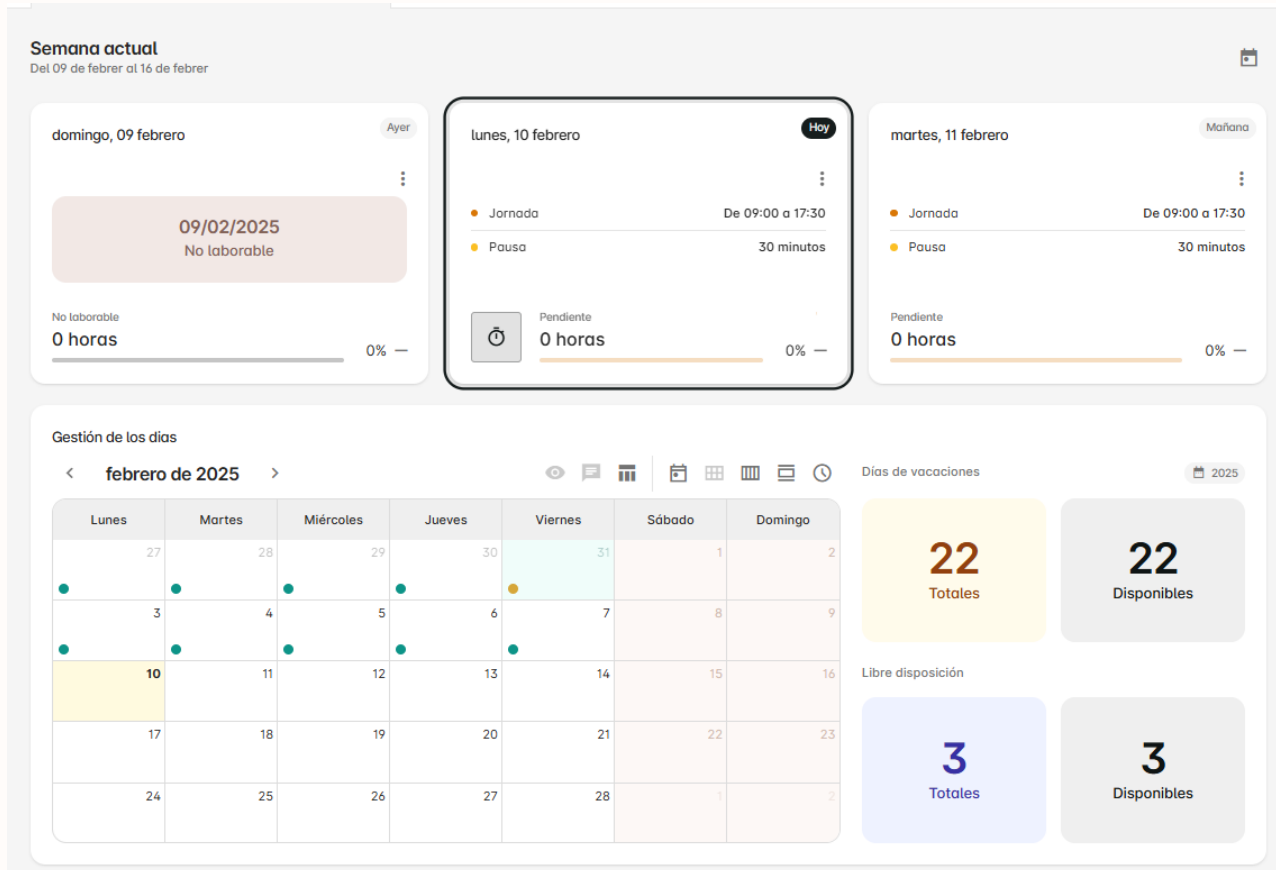
PLA DE REGISTRO HORARIO

PROPUESTA CLÁUSULAS CONTRATO



MODELO PLAN DE REGISTRO HORARIO

MODELO



POLÍTICA JORNADA Y REGISTRO JORNADA

1.- Obligatoriedad del registro de jornada. El registro de la jornada es obligatorio y constituye un instrumento de gestión del tiempo de trabajo que proporciona información precisa sobre las jornadas laborales.

2.- Características de la jornada laboral. La jornada laboral se establece en el Acuerdo de Empresa de Grup Focus para cada Grupo profesional.

Para adaptarse a la actividad especial del sector, la jornada laboral es flexible y tiene una distribución irregular, en cómputo anual o durante el período de prestación de servicios si es inferior a un año, respetando los límites legales aplicables y los establecidos en el Acuerdo de Empresa.

La jornada irregular está supeditada a las planificaciones previas realizadas por la persona responsable de cada departamento, en función de las necesidades de los clientes y/o actividades. Por lo tanto, es imprescindible que cada trabajador/a registre su jornada de manera correcta para que el aplicativo de registro de jornada (RJORNADA) realice el cálculo del tiempo de trabajo efectivo y de las bolsas horarias positivas o negativas que se puedan producir.

3.- Compensación de excesos de jornada. De conformidad con el Acuerdo de Empresa, los posibles excesos horarios que se produzcan sobre la jornada ordinaria se compensarán con tiempo de descanso remunerado.

Asimismo, las personas trabajadoras deben autogestionar, previo acuerdo con sus responsables, las posibles compensaciones horarias que se puedan devengar para que las horas trabajadas no excedan de la jornada anual establecida en el Acuerdo de Empresa o parte proporcional en caso de ser un período inferior.

Esta compensación debe realizarse dentro del año natural, hasta el 31 de diciembre. Excepcionalmente, si por causas no atribuibles a la persona trabajadora no ha sido posible realizar la compensación dentro de este plazo, y previo acuerdo con sus responsables, la compensación puede extenderse hasta el 31 de enero del año siguiente. En todo caso, si las horas no se compensan dentro del período estipulado, el contador de horas del aplicativo RJORNADA se reiniciará a cero.

4.- Prohibición de realizar horas extraordinarias. Se acuerda que no es posible realizar horas extraordinarias. Por lo tanto, las personas trabajadoras deben autogestionar, de acuerdo con sus responsables, los períodos de compensación horaria conforme los criterios establecidos en los párrafos precedentes.

Excepcionalmente, las horas extraordinarias solo se permitirán para prevenir daños o evitar suspensiones de actividades, y siempre con la previa autorización de la Dirección de la empresa. En estos casos, se acuerda que las horas trabajadas se compensarán con tiempo de descanso remunerado dentro de un año.

4.- Como registrar la jornada laboral. Para registrar la jornada laboral, cada persona trabajadora debe acceder al aplicativo RJORNADA utilizando su usuario y



PROPUESTA CLÁUSULAS CONTRATO

COLECTIVO PERSONAL OFICINAS, PRODUCCIÓN Y GESTIÓN

Se establece una jornada a tiempo completo, a razón 40 horas semanales de promedio en cómputo anual.

De conformidad con el Acuerdo de Empresa, la jornada será irregular y flexible, adaptada a los periodos productivos, respetándose en todo caso los descansos legales establecidos. Cualquier exceso o defecto en la jornada realizada se compensará con tiempo de descanso.

Sin perjuicio de lo anterior, la persona trabajadora prestará sus servicios, a priori, en jornada de lunes a viernes de ...h a ..h y de ...h a ...h.

Se prohíbe la realización de horas extraordinarias, salvo en circunstancias excepcionales previamente aprobadas por la Dirección. En caso de realizarse, estas se compensarán con descanso remunerado dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

COLECTIVO PERSONAL TÉCNICO

Se establece una jornada a tiempo completo, a razón 40 horas semanales de promedio en cómputo anual.

De conformidad con el Acuerdo de Empresa, la jornada será irregular y flexible, adaptada a los periodos productivos y a la actividad en general, respetándose en todo caso los descansos legales establecidos. Cualquier exceso o defecto en la jornada realizada se compensará con tiempo de descanso.

Asimismo, conforme al Acuerdo de Empresa, en casos excepcionales tales como situaciones de lejanía, jornadas fraccionadas, garantizar la celebración a tiempo de eventos en vivo, así como circunstancias de fuerza mayor, se podrán adaptar los descansos entre jornadas según las especificaciones del Acuerdo.

Se prohíbe la realización de horas extraordinarias, salvo en circunstancias excepcionales previamente aprobadas por la Dirección. En caso de realizarse, estas se compensarán con descanso remunerado dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

COLECTIVO PERSONAL TEATROS

Se establece una jornada a tiempo completo, a razón 40 horas semanales de promedio en cómputo anual.

De conformidad con el Acuerdo de Empresa, la jornada será irregular y flexible, adaptada a los periodos productivos, respetándose en todo caso los descansos legales establecidos. Cualquier exceso o defecto en la jornada realizada se compensará con tiempo de descanso.

Sin perjuicio de lo anterior, la persona trabajadora prestará sus servicios, a priori, en función de la programación de las actividades del teatro, iniciando su jornada desde las tres horas previas al inicio de cada representación y finalizando hasta una hora y media después de la finalización de la última representación del día.

Con carácter general, se establece el lunes y la mañana del martes como descanso semanal. No obstante, si se programan actividades en el teatro durante estos periodos, el descanso semanal se trasladará a otro momento dentro de la misma semana o se acumulará para la siguiente semana.

Se prohíbe la realización de horas extraordinarias, salvo en circunstancias excepcionales previamente aprobadas por la Dirección. En caso de realizarse, éstas se compensarán con descanso remunerado dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

COLECTIVO PERSONAL AUX. ARTÍSTICO

Se establece una jornada a tiempo completo, a razón 40 horas semanales de promedio en cómputo anual.

De conformidad con el Acuerdo de Empresa, la jornada será irregular y flexible, adaptada a los periodos productivos y a la actividad artística, respetándose en todo caso los descansos legales establecidos o los establecidos para los bolos especiales según el Acuerdo de Empresa. Cualquier exceso o defecto en la jornada realizada se compensará con tiempo de descanso.

Se prohíbe la realización de horas extraordinarias, salvo en circunstancias excepcionales previamente aprobadas por la Dirección. En caso de realizarse, estas se compensarán con descanso remunerado dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

Sin perjuicio de lo anterior, la persona trabajadora prestará sus servicios, a priori, en jornada de lunes a viernes de ...h a ..h y de ...h a ...h.

Se prohíbe la realización de horas extraordinarias, salvo en circunstancias excepcionales previamente aprobadas por la Dirección. En caso de realizarse, estas se compensarán con descanso remunerado dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.



**Muchas gracias!!!
Seguimos!!!**